

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cenfoj.ramajudicial.gov.co

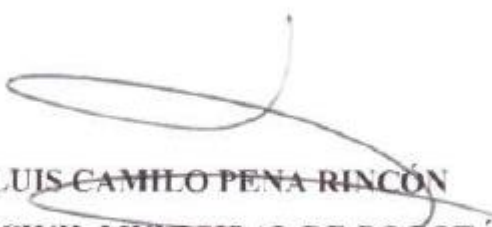
Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2021-00337-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula No. **50N-545398**, expedido con menos de un mes de antelación, en el que conste la inscripción de la demanda, medida cautelar que, en su momento, habría decretado el JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

De no recibirse la información solicitada dentro del plazo concedido para esos efectos, devuélvase el despacho comisorio a la autoridad comitente, **sin necesidad de que ingrese el expediente nuevamente al despacho.**

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.